



POLÍTICA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMITÉS ASESORES Y CONSEJO ESTATUTARIO DE PADTEC HOLDING S.A.

1. OBJETIVO

Esta Política para el Nombramiento de Miembros de la Consejo de Administración, Comités Asesores y Junta Ejecutiva Estatutaria (“Política”) tiene como objetivo establecer pautas, criterios y procedimientos a ser observados en la designación de miembros de la Consejo de Administración, Comités Asesores de la Consejo de Administración y Junta Ejecutiva de Padtec Holding SA (“Compañía”) y sus subsidiarias, asegurando la adecuada composición de los órganos y alineación con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

El Consejo Fiscal de la Compañía opera de manera no permanente, instalado a solicitud de los accionistas por acuerdo de la Junta General. Sin embargo, los lineamientos, criterios y procedimientos establecidos en esta Política también deben ser observados en el nombramiento de los miembros del Consejo Fiscal, cuando sea instalado.

2. CRITERIOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA

El nombramiento de los miembros de los órganos de gobierno debe cumplir con las disposiciones de esta Política, los Estatutos Sociales de la Compañía, el Reglamento Interno del respectivo órgano de gobierno, el Código de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo publicado por el IBGC (“Instituto Brasileño de Gobierno Corporativo”) y Ley N° 6.404/1976, según enmendada (“Ley de Sociedades de Brasil”). En caso de existir y radicado en la Compañía, también deberán observarse las condiciones establecidas en el Pacto de Accionistas.

Para ser nombrados, los profesionales: (i) deben estar altamente calificados y tener experiencia (académica, técnica y profesional) compatible con el cargo, (ii) deben tener una reputación e integridad moral inmaculadas, (iii) quienes ejercen el cargo no pueden ser elegidos función de partido político, (iv) deben disponer de tiempo para dedicarse adecuadamente a la función, (v) deben estar alineados con los valores y cultura de la Compañía y su Código de Ética y Conducta, (vi) deben estar exentos de conflictos de interés con la Compañía, (vii) no debe ocupar cargos en una Compañía entidad que pueda ser considerada competidora de la Compañía o sus subsidiarias, y (viii) no haber sido impedido por ley, o condenado por delito concursal, de prevaricación, corrupción activa o pasiva, conmoción cerebral, malversación, contra la economía popular, la fe pública, la propiedad o el sistema financiero nacional, o la sanción penal que prohíba el acceso a cargos públicos. También deben observarse los

impedimentos y prohibiciones legales previstos en la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil y en el reglamento de la Comisión de Bolsa y Valores de Brasil (“CVM”).

Las nominaciones deben considerar profesionales con diferentes características y perfiles, buscando la complementariedad de competencias y diversidad, con el fin de propiciar un exitoso debate de ideas, que conduzcan a decisiones técnicas, imparciales y razonadas encaminadas al crecimiento sostenible de la Compañía.

En el proceso de selección de candidatos se debe evitar todo tipo de predisposición que pueda resultar en cualquier forma de discriminación, entre otras, por razón de género, orientación sexual, origen étnico, religión, edad, apariencia o diversidad funcional.

3. CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es un órgano colegiado, el cual debe estar compuesto considerando la diversidad de conocimientos, experiencias, comportamientos, aspectos culturales, edad y género para permitir que la Compañía se beneficie de la pluralidad de argumentos y un proceso de toma de decisiones con mayor calidad y seguridad.

El Consejo de Administración de la Compañía está integrado por 5 (cinco) miembros efectivos, accionistas o no, todos elegidos y cesados por la Junta General, con mandato unificado de 1 (un) año, con reelección permitida.

La propuesta de reelección de los miembros del Consejo de Administración deberá basarse en sus respectivas evaluaciones anuales individuales, de acuerdo con el proceso de evaluación adoptado por la Compañía.

El Consejo de Administración contará con 1 (un) Presidente elegido por el Consejo de Administración, quien presidirá sus reuniones y ejercerá las demás atribuciones previstas en los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de su ausencia o su impedimento permanente o temporal, las funciones propias del cargo de Presidente serán ejercidas por otro miembro elegido por los demás Consejeros, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Compañía.

En caso de producirse una vacante (cese, fallecimiento, renuncia, impedimento o invalidez comprobada) en el cargo de algún miembro de la Consejo de Administración, el reemplazo será designado por los restantes miembros de la Consejo de Administración, en los términos previstos en esta Política, y ocupará el cargo hasta la próxima Junta General, en la que se elegirá un nuevo Consejero para completar el mandato. Asimismo, en los términos del artículo 15 de los Estatutos Sociales, en caso de que existan vacantes en la mayoría de los puestos del Consejo de Administración, se convocará una nueva Junta General para cubrir los puestos vacantes.

En relación con el punto 2 - Criterios generales para la designación de los miembros de los órganos de gobierno de la Compañía, subpuntos (vi) y (vii) (anteriores), un determinado candidato que se encuentre en estas circunstancias podrá ser elegido como miembro del Consejo de Administración en caso de destitución por la Junta General de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13 de los Estatutos Sociales del Compañía.

El nombramiento de miembros para la composición del Consejo de Administración podrá ser realizado por la Administración de la Compañía o por sus accionistas, en los términos de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil o la ley aplicable.

3.1 NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS CONFORME A LOS PACTOS DE ACCIONISTAS

En relación a las nominaciones que se realicen en los términos de los Pactos de Accionistas que se presenten ante la Compañía, el accionista con derecho a nominar candidatos a la Consejo de Administración lo notificará por escrito a la Compañía informando el nombre completo y calificación de los candidatos, con un plazo de 40 (cuarenta) días antes de la junta general para elegir al nuevo Consejo de Administración. Al designar a un miembro como miembro del Consejo de Administración, el accionista deberá presentar una declaración que acredite que se cumplieron debidamente todos los requisitos legales aplicables y los requisitos de los Pactos de Accionistas, además de los documentos y pruebas aplicables.

3.2 NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES

El nombramiento de miembros independientes para el Consejo de Administración, de acuerdo con las definiciones y términos establecidos en el Reglamento Novo Mercado de B3 - Brasil, Bolsa, Balcão (“Reglamento Novo Mercado”), será propuesto por el Comité de Compensación de la Compañía, que emitirá una recomendación al Consejo de Administración con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación a la Junta General para elegir al nuevo Consejo de Administración.

El Consejo de Administración incluirá en la propuesta de la Dirección relativa a la Junta General para la elección de miembros independientes del Consejo de Administración, una declaración que contemple la adhesión de cada candidato al cargo de miembro del Consejo de Administración a esta Política y la declaración mencionada en el artículo 17 del Reglamento Mercado, en cuanto a la calificación de cada candidato en los criterios de independencia establecidos en dicho documento.

4. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS

La Compañía podrá, a criterio del Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus funciones, establecer comités técnicos y asesores con objetivos definidos, integrados por Consejeros, funcionarios, directores y/o especialistas en los respectivos temas de cada

comité, en cumplimiento de las Remuneración de la Compañía y su propio reglamento (“Comités”).

La composición de dichos Comités también cumplirá con los criterios de nominación establecidos en esta Política, así como con sus lineamientos y deberes establecidos en su propio reglamento interno.

El nombramiento de los miembros para la composición de los Comités será realizado por la Gerencia de la Compañía, y la propuesta de reelección de sus miembros deberá basarse en sus respectivas evaluaciones anuales individuales, además de considerar también: i) la asistencia del nominado a las reuniones que se celebren durante su último término, recomendándose la reelección del nominado que asistió al menos al 75% (setenta y cinco por ciento) de estas reuniones; (ii) el buen desempeño de su función durante su último mandato; y (iii) la evaluación del beneficio de su reemplazo con la consecuente renovación de la membresía del Comité frente a su reelección y permanencia en ese órgano.

5. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo Fiscal de la Compañía funciona con carácter no permanente, instalado a solicitud de los accionistas en acuerdo de la Junta General, y estará integrado, instalado y retribuido de acuerdo con los Estatutos Sociales, la Política de Retribuciones y la legislación vigente.

Sin embargo, además de los lineamientos, criterios y procedimientos establecidos en esta Política, los prerequisites establecidos en el artículo 162 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil también deben ser considerados al momento de designar a los miembros del Consejo Fiscal.

El nombramiento de los miembros para la composición de los Consejos Fiscales de la Compañía debe ser realizado por sus accionistas, en los términos de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil o la legislación aplicable.

6. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA ESTATUTARIA

El Junta estatutaria (“Junta”) estará integrado por al menos 3 (tres) y como máximo 5 (cinco) miembros, accionistas o no, todos residentes en el País, elegidos por el Consejo de Administración, siendo un Director General, un oficial de relaciones con inversionistas y un oficial financiero. Los demás Consejeros tendrán el título de consejero más el nombre del área de actividad designada. El puesto de Director de Relaciones con Inversores puede ocuparlo de forma acumulativa un Director de otra área de actividad, a discreción del Consejo de Administración de la Compañía.



El Consejo de Administración traerá a la composición de la Junta Ejecutiva personas con conocimientos y experiencia comprobados en los sectores de negocios en los que la Compañía opera u operará, buscando formar un grupo alineado con la misión, visión, principios y valores éticos de la Compañía, valorando la diversidad y pluralidad de competencias y perfiles en su composición, de acuerdo con la naturaleza de los respectivos cargos. La elección de Consejeros está prohibida por cualquier criterio distinto de su competencia profesional.

El mandato de cada Consejero será de 1 (un) año, con posibilidad de reelección, con base en las respectivas evaluaciones individuales anuales de acuerdo con el proceso de evaluación adoptado por la Compañía.

En caso de vacante en el cargo de Director, el Consejo de Administración podrá mantener el cargo vacante, asignando a otro Director las funciones del Director cuyo cargo haya dejado vacante, o designar un suplente, cuyo mandato expirará junto con el de los demás Directores. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, en caso de ausencia o impedimento temporal, los Directores Ejecutivos se sustituirán por designación del Director Delegado.

El Consejo de Administración de la Compañía podrá contar con los servicios de asesores externos para identificar candidatos o para validar que los candidatos a cargos en el Junta Estatutaria cumplan con las condiciones a las que se refiere esta Política y que no estén involucrados en ninguno de los impedimentos aquí indicados.

7. RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA

La Política de Remuneraciones de Padtec Holding SA, aprobada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 10 de julio de 2020 y vigente por tiempo indefinido, describe las reglas y criterios que orientan las decisiones relacionadas con la compensación de la Gerencia, miembros del Consejo Fiscal, cuando esté instalado, y miembros de los Comités de la Compañía y sus subsidiarias.

8. DISPOSICIONES FINALES

Esta Política fue aprobada en el Consejo de Administración de la Compañía celebrada el 28 de octubre de 2020 y permanecerá vigente por tiempo indefinido.